

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Central Fotovoltaica Sol de Oro**", ingresada por el Sr. Felipe Pichard Alliende, en representación de Solarig Development Chile SpA, el adelante el Titular, con fecha 19 de febrero de 2025.

2. La Resolución Exenta N°20250400117, de fecha 26 de febrero de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA) de la Región de Coquimbo, que se Pronuncia sobre Admisión a Trámite de la DIA del proyecto denominado "**Central Fotovoltaica Sol de Oro**", presentada y formalizada por el Titular.

3. La Carta N°202504103192, de fecha 07 de octubre de 2025, del SEA de la Región de Coquimbo, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones Complementario (en adelante "ICSARA Complementario") de la DIA del proyecto denominado "**Central Fotovoltaica Sol de Oro**", notificada en la misma fecha.

4. La Resolución Exenta N°202504001122, de fecha 03 de noviembre de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, que Tiene presente el cambio de representante legal del titular Solarig Development Chile SpA., en relación con la DIA del proyecto denominado "**Central Fotovoltaica Sol de Oro**".

5. La Carta S/N°, de fecha 05 de noviembre de 2025, presentada por el Titular, dirigida a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando extender la suspensión del plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto. (Énfasis agregado).

6. Los demás antecedentes que constan en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del proyecto denominado "**Central Fotovoltaica Sol de Oro**" disponible en www.sea.gob.cl, id_expediente = 2164485591.

7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); modificado por el D.S. N°30/2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Modificación al Decreto Supremo N°40, de 2012; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166810061>

Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°148 de fecha 10 de agosto de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, que Aprueba la modificación del Texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la región de Coquimbo; la Resolución TRA N°119046/3/2025, de 10 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Sr. Erwin William Gajardo Pizarro en cargo de Director Regional del SEA de la Región de Coquimbo; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de febrero de 2025, el señor Sr. Felipe Pichard Alliende, en representación de Solarig Development Chile SpA., ingresó la DIA del proyecto denominado **"Central Fotovoltaica Sol de Oro"**.
2. Que, con fecha 26 de febrero de 2025, el SEA de la Región de Coquimbo dictó la Resolución Exenta N°20250400117, en virtud de la cual se admitió a trámite la DIA del citado Proyecto.
3. Que, por Carta N°202504103192, de fecha 07 de octubre de 2025, el SEA de la Región de Coquimbo, envía el "ICSARA Complementario" a la DIA del proyecto denominado **"Central Fotovoltaica Sol de Oro"**, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 05 de noviembre de 2025.
4. La Resolución Exenta N°202504001122, de fecha 03 de noviembre de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, que tiene presente el cambio de representante legal del Titular de Solarig Development Chile SpA., en relación a la DIA del proyecto denominado **"Central Fotovoltaica Sol de Oro"**, siendo actualmente su representante el Sr. Luis Eladio Corrales Bermúdez.
5. Que, por Carta S/N, de fecha 5 de noviembre de 2025, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, el Sr. Luis Eladio Corrales Bermúdez solicita, extender la suspensión de plazo por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de la DIA del Proyecto denominado "Central Fotovoltaica Sol de Oro", hasta el 30 de diciembre de 2025. (Énfasis agregado).
6. Que, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la DIA del Proyecto denominado **"Central Fotovoltaica Sol de Oro"** contenidas en la Carta N°202504103192, que envía el ICSARA Complementario a la DIA del Proyecto, en particular, motivada por la necesidad de:
 - *"Responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la DIA, contenidas en el documento ICSARA N°202504103192 del 7 de octubre de 2025, con el fin de abordar adecuadamente las observaciones realizadas por la autoridad, la necesidad de actualizar estudios presentados con el fin de dar respuestas fundadas que permitan justificar la inexistencia de los efectos, características y circunstancias listados en el Artículo 11 de la Ley 19.300, fundamentado principalmente en:*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166810061>

- Tramitación permiso de captura fauna
- Realización campaña fauna
- Realización campaña flora
- Elaboración CAVs
- Actualización Estudio Ruido
- Actualización PAS
- Dar respuesta satisfactoria a observaciones del presente ICSARA.”

Asimismo, presenta un cronograma que ilustra las fechas de realización de cada una de las actividades necesarias para poder responder satisfactoriamente el ICSARA Complementario de la Declaración de Impacto Ambiental.

7. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: “*Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”; recogido además en el artículo 53 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: “*El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes contenidas en el informe consolidado a que se refiere el inciso anterior hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión”.* (Énfasis agregado).*

8. Que, las circunstancias precedentemente indicadas por el Titular, referidas a la solicitud de extensión de suspensión, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarían asociadas a responder la Carta N°202504103192, de fecha 07 de octubre de 2025, del SEA de la Región de Coquimbo que envía el ICSARA Complementario a la DIA del proyecto denominado “**Central Fotovoltaica Sol de Oro**”, motivada por la necesidad de los argumentos citados en el Considerando N°5 de la presente Resolución, solicitando plazo hasta el 30 de diciembre de 2025, lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión de 55 días totales y 37 días hábiles de tramitación. (Énfasis agregado).

9. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores de la presente resolución, este Servicio Regional se encuentra de acuerdo con extender, por primera vez, la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del Titular.

10. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender, por primera vez la suspensión del plazo del procedimiento en esta etapa de la evaluación ambiental de la DIA del Proyecto denominado “**Central Fotovoltaica Sol de Oro**”. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 30 de diciembre de 2025.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166810061>

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la DIA del Proyecto denominado “**Central Fotovoltaica Sol de Oro**”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentada la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Erwin William Gajardo Pizarro
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo**

KFS/ORB/ERC

Distribución:

Solarig Development Chile SpA (Titular)

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes)

Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Central Fotovoltaica Sol de Oro

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166810061>